



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0296-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 04 de diciembre de 2020

-1-

VISTOS: El Oficio N° 002-2020-SUTA UNAJMA, de fecha 16 de marzo de 2020; el Oficio N° 014-2020-SUTA UNAJMA, de fecha 15 de junio de 2020; la Opinión Legal N° 095- 2020-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 18 de noviembre de 2020; el Acuerdo N° 02-2020-CO-UNAJMA, de fecha 03 de diciembre de 2020, Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a)** Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)";

Que, mediante Oficios N° 002 y 014-2020-SUTA UNAJMA de fecha 16 de marzo y 15 de junio de 2020 respectivamente, la CPC. Magnory Ramírez Tello, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional José María Arguedas, solicita y reitera al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, el *"reconocimiento, mediante acto resolutorio a la nueva Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional José María Arguedas (SUTA-UNAJMA), elegidos por elecciones el pasado 19 de diciembre del año 2019 y reconocidos mediante Constancia de Inscripción N° 11-2018-ROSSP-OZTPEC, emitido por la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo Chanka - Andahuaylas"*;

Que, debido a la persistencia del riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia del COVID19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por del curso el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Opinión Legal N° 095- 2020-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 18 de noviembre de 2020, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

"FUNDAMENTACION JURIDICA:

- Que, la Constitución Política del Estado Peruano, Artículo 18° prescribe *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."*



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0296-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 04 de diciembre de 2020

-2-

- La Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 28°.- El estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. (...)"
- En el artículo 42° de la Constitución reconoce, sin mencionar expresamente al derecho de negociación colectiva, los otros derechos de sindicación y huelga: Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional".
- Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, reconoce en su artículo 8° numeral 8.5 la autonomía universitaria, "El Estado reconoce la autonomía universitaria, esta autonomía se manifiesta en el régimen económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.
- Decreto Supremo N° 003-82-PCM, reconoce el derecho de sindicalización de los servidores públicos. Artículo 1°.- Los servidores públicos, empleados y obreros permanentes sujetos al Sistema Único de Remuneraciones de la Administración Pública, tienen derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse a ellas, aprobar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes y participar en su organización, administración y actividades.
- Decreto Supremo N° 003-2004-TR Establecen el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, se crea el Registro de Organizaciones Sindicales del Servidores públicos ROSSP a cargo de la Subdirección de Registros Generales y Pericias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o de la Dependencia que haga sus veces en cada Dirección Regional, el Registro le Confiere a la Organización Sindical Personería Jurídica para todo efecto legal.
- Convenio OIT N° 98 relativo a la Libertad Sindical y la Protección al derecho de Sindicación. Como podemos apreciar, el derecho a la libertad sindical y a la negociación colectiva tiene un reconocimiento constitucional e internacional, lo cual los califica como derechos de carácter fundamental.
- Convenio OIT N° 151. Las organizaciones de empleados públicos gozarán de adecuada protección contra todo acto de injerencia de una autoridad pública en su constitución, funcionamiento o administración.

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS DEL PEDIDO:

Que, Mediante Carta N° 014-2020-SUTA, la Secretaria General de Sindicato Magnory Ramirez Tello, en representación del Sindicato solicita el reconocimiento, mediante acto resolutorio a la nueva Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional José María Arguedas (SUTA – UNAJMA), elegidos por elecciones el pasado 19 de diciembre del año 2019 y reconocidos, mediante Constancia de Inscripción N° 11-2018-ROSSP-OZTPEC, emitido por la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo Chanka – Andahuaylas. Es preciso aclarar que el número y año rige desde la primera inscripción del SUTA UNAJMA. (...).

ANÁLISIS DEL PEDIDO:

Que, la secretaria General del Sindicato Magnory Ramirez Tello, en representación del Sindicato solicita el reconocimiento, mediante acto resolutorio a la nueva Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional José María Arguedas (SUTA – UNAJMA), elegidos por elecciones el pasado 19 de diciembre del año 2019 y reconocidos, mediante Constancia de Inscripción N° 11-2018-ROSSP-OZTPEC, emitido por la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo Chanka – Andahuaylas.

El pedido de la Secretaria General de la Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores de la UNAJMA, tiene su base legal en el Decreto Supremo N° 003-82-PCM, donde se reconoce el derecho de sindicalización de los servidores públicos. Artículo 1°.- Los servidores públicos, empleados y obreros permanentes sujetos al Sistema Único de Remuneraciones de la Administración Pública, tienen derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse a ellas, aprobar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes y participar en su organización, administración y actividades. Ahora bien, conforme a la Constancia de Inscripción N° 11-2018-ROSSP-OZTPEC, presentado por la Secretaria General del Sindicato a la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo Chanka – Andahuaylas, se acredita que existe una **INSCRIPCION AUTOMATICA** del referido Sindicato ante la Sub Dirección de Registro General de la Oficina Zonal del Trabajo y Promoción del Empleo, por lo que la nueva Junta Directiva se encuentra debidamente reconocido.

Por otro lado, el reconocimiento debe ser a partir del 19 de diciembre de 2019, fecha en la cual se llevó a cabo las elecciones de la nueva Junta Directiva y no de la inscripción de este acto, porque este acto es solo una formalidad de reconocimiento y no de elección,. Este guarda concordancia con lo establecido en Decreto Supremo N° 003-2004-TR. En la que faculta el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, ROSSP a cargo de la Subdirección de Registros Generales y Pericias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o de la Dependencia que haga sus veces en cada Dirección Regional, el Registro le Confiere a la Organización Sindical Personería Jurídica para todo efecto legal";

Que, en la Opinión Legal N° 095- 2020-UNAJMA-OAJ/Imm, el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, OPINA lo siguiente:

"Se **DECLARE PROCEDENTE** el pedido de la Secretaria General de Sindicato Magnory Ramirez Tello, en cuanto al reconocimiento, mediante acto resolutorio del titular de la Entidad, a la nueva Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional José María Arguedas (SUTA – UNAJMA), elegidos por elecciones el pasado 19 de diciembre del año 2019 y reconocidos, mediante Constancia de Inscripción N° 11-2018-ROSSP-OZTPEC,





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0296-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 04 de diciembre de 2020

-3-

emitido por la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo Chanka – Andahuaylas. El reconocimiento rige a partir de la elección 19 de diciembre de 2019, el mismo que se encuentra conformados por los siguientes trabajadores:

- Secretaría General: Magnory Ramírez Tello
- Sub Secretario: Richard Oswaldo Quiroz Pariona
- Secretaría de Organización Bienestar y Asistencia Social: José Mayhuire Oviedo
- Secretaría de Defensa: Giovanna Oscorima Aguilar –
- Secretaría de Economía: Ludgarda Quintana Atao
- Secretaría de Actas, Archivos y Difusión: Aurelio Paulino Román Quijano
- Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación: Cesar Lira Serna”;

Que, por Acuerdo N° 02-2020-CO-UNAJMA, de fecha 03 de diciembre de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD TOMA** conocimiento de la nueva Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el periodo comprendido desde el 19 de diciembre de 2019 hasta el 18 de diciembre del 2021, conforme a lo señalado en la Constancia de Inscripción Automática REG N° 11-2018-ROSSP-OZTPEC, emitida por la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo Chanka – Andahuaylas, conforme se señala en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE TOMA CONOCIMIENTO de la nueva Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el periodo comprendido desde el 19 de diciembre de 2019 hasta el 18 de diciembre del 2021, conforme a lo señalado en la Constancia de Inscripción Automática REG N° 11-2018-ROSSP-OZTPEC, emitida por la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo Chanka – Andahuaylas, debidamente conformada por los siguientes trabajadores:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	N° D.N.I.
Secretaría General	Magnory Ramírez Tello	23952391
Sub Secretaría General	Richard Oswaldo Quiroz Pariona	40559753
Secretaría de Organización, Bienestar y Asistencia Social	José Mayhuire Oviedo	10031669
Secretaría de defensa	Giovanna Oscorima Aguilar	44897444
Secretaría de Economía	Ludgarda Quintana Atao	31183415
Secretaría de Actas y Archivos y Difusión	Aurelio Paulino Román Quijano	31180370
Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación	Cesar Lira Serna	31126837

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la nueva Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional José María Arguedas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL